



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20180091900**

Clase de Proceso: Sucesión
Demandantes: Alberto, María Libia y Marleny Parra Marín.
Causante: Consuelo Parra Marín (q.e.p.d.)

Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere que la parte actora cumpla con la carga impuesta en el auto calendado el 8 de octubre y requerido nuevamente en auto del 9 de febrero de 2021, esto es, que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1745 de fecha 12 de junio de 2019 dirigido a la DIAN y retirado del despacho el 12 de noviembre de 2019. Vale resaltar que según email remitido por la oficina de registro de instrumentos públicos el pasado 21 de enero, una de las causales por las cuales no registró la medida cautelar sobre el bien inmueble con FMI No. 50S-40263984 fue por falta de pago de los derechos de registro; pese a que el juzgado informó sobre el envío del oficio mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2020; ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y al no encontrar pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, acredite el diligenciamiento del oficio No. 1745 de fecha 12 de junio de 2019 dirigido a la DIAN, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e82acdbc3a259745041557f2dc96a88d4c6448c689b8cd768725b87063d4461

Documento generado en 18/03/2021 05:25:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>